EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., SEGÚN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

HACE CONSTAR:

Que, no se hace necesario el requerimiento de presentar garantía para el contrato de arrendamiento **CA-004-2026**, con fundamento el artículo 19 del Manual de Procedimientos para la Contratación de Aguas del Norte Antioqueños S.A. E.S.P., el cual indica *"Se podrá prescindir, si así se determina, de la constitución de garantía única o de otros medios de cobertura de riesgo en los convenios y contratos interadministrativos".*

Por lo tanto, no es obligatorio exigir garantía al contratista para desarrollar el objeto contractual suscrito con la entidad.

Yarumal, 12 de noviembre de 2026

JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ
Gerente General
Aguas del Norte Antioqueño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma